ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN BIENES O SERVICIOS
LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 Nº 7 Y 12, LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2º PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1

Fecha: 03 de febrero de 2026

Dependencia Solicitante: Oficina de Acción Administrativa

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
La Contraloría General del Magdalena, se ha constituido estructuralmente de acuerdo con los preceptos normativos determinados por la Asamblea del Departamento; fundamentada misionalmente como Ente Fiscalizador de competencia territorial y se soporta dentro del marco Constitucional y Legal que la creo a través de la Ordenanza No. 70 del 29 de abril 1926. Cuya sede principal se encentra ubicado en la Ciudad de Santa Marta (Magdalena).

Es deber del señor Contralor del Magdalena, en salvaguardar la custodia permanente de los activos de la entidad, por consiguiente, resulta necesario adquirir la prestación de los servicios de conserjería y/o personal de servicios temporales, con el objeto de cuidar y custodiar los activos que ingresan al inventario o que se encuentran en las distintas dependencias de la Contraloría General del Magdalena, y del mismo modo, sea la primera línea de atención al público de las distintas dependencias pertenecientes a la Contraloría General del Magdalena.

En este orden de ideas, se debe garantizar la custodia de los bienes que hacen parte de la entidad, en vista de la población que diariamente acude a las diferentes dependencias, instalaciones y/o oficinas.

Conforme al artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el presente estudio previo, mediante el cual se justifica la necesidad de la contratación de: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA Y/O PERSONAL DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTES A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MAGDALENA Y SEA PRIMERA LÍNEA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS", considerando que la Entidad no cuenta con el personal idóneo que pueda prestar ese servicio y que se requiere personal especializado en ese ramo que ofrezca la capacidad logística, para ofrecer este servicio mediante los elementos: personal idóneo, medios técnicos o tecnológicos, con el fin de cubrir los riesgos de hurto, sabotaje, extorsión, terrorismo, entre otros, así mismo de garantizar la seguridad, vigilancia, convivencia de los servidores públicos y demás ciudadanos que deban realizar actividades en este inmueble.

Que, atendiendo los principios de anualidad, economía, eficacia y planeación, la Contraloría, ha decidido iniciar un proceso de contratación conforme le procedimiento de Menor Cuantía, establecido en la Ley 1474 del 2011, para suplir las necesidades de la entidad durante diez (10) meses sin que supere el 31 de diciembre de la presente anualidad.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:
"Prestar los servicios de conserjería y/o personal de servicios temporales para el cuidado y custodia de los activos pertenecientes a la Contraloría General del Magdalena y sea primera línea de atención al público de sus distintas dependencias"

CODIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111500	Desarrollo de Recursos Humanos
80111600	Servicios de Personal Temporal
93141800	Empleo

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ALCANCE DEL OBJETO:
Para lograr los propósitos del contrato, quien sea elegido como EL CONTRATISTA se obligará para con la Contraloría General del Magdalena, en prestar los servicios de custodia permanente de los activos de la entidad, y del mismo modo sea la primera línea de atención al público de las distintas dependencias pertenecientes a la Contraloría General del Magdalena.

El contratista deberá efectuar los reemplazos o rotaciones del personal de conserjería y/o personal de servicios temporales de acuerdo con las necesidades del servicio y a petición del interventor que se designe para tal fin, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud escrita.

El contratista deberá emplear relevos de personal que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la Ley del personal mínimo necesario para cumplir con este requerimiento, sin que el cumplimiento de esta obligación cause costos adicionales para la Contraloría General del Magdalena. El oferente seleccionado deberá velar por la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio, en relación con las condiciones y circunstancias para salvaguardar la salud.

Será responsabilidad del CONTRATISTA salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio por razón de las consecuencias de que tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas. El contratante se compromete a ofrecer las condiciones mínimas necesarias para el buen desempeño de las labores de seguridad.

Para lo cual deberá disponer y situar personas que desempeñen el cargo de conserje y/o personal de servicios temporales, quien estará encargado de las siguientes actividades:

SERVICIO	DESCRIPCION
Conserjería y/o personal de servicios temporales	El contratista seleccionado deberá disponer y situar personas que desempeñe el cargo de conserje y/o personal de servicios temporales, quien estará encargado del cuidado, custodia, de los bienes y activos pertenecientes a las distintas dependencias de la Contraloría General del Magdalena y del mismo modo, sea la primera línea de atención al público de las distintas dependencias pertenecientes a la Contraloría General del Magdalena.
Custodia	El contratista seleccionado deberá prestar diariamente el servicio de guarda y deberá escoltar los activos objeto del contrato y todos los elementos adheridos, para evitar ocupaciones ilegales, hurtos y demás actividades ilegitimas que puedan atentar contra su preservación.

En cumplimiento del anterior objeto contractual, el proponente seleccionado deberá prestar el servicio las 24 horas del día de lunes a domingo en turnos rotativos con al menos tres (3) personas, y una (01) personas con horario de 8 horas de lunes a viernes en el horario de atención al público de la entidad.

PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN

LICENCIAS O EQUIVALENTES:
El proponente debe presentar Licencia de Funcionamiento o su equivalente debidamente expedido por la autoridad competente de acuerdo con su naturaleza y conformación debidamente acreditada, para la prestación de los servicios de personal de servicios temporales. Esta licencia o su equivalente, debe estar vigente a la fecha del cierre y es obligación del contratista mantenerla vigente por el término de ejecución del contrato establecido en la invitación pública. En caso de que se venza durante el termino de ejecución el(los) proponente(s) deben adjuntar un compromiso de mantener vigente la licencia o su equivalente, si está en trámite de renovación y la misma se solicitó en los términos señalados en el Decreto 356/94, se dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019/12, para lo cual el proponente deberá adjuntar la certificación vigente expedida por la autoridad competente que ejerza la función de vigilancia.

Para que se considere válida la acreditación del presente requisito a través de una agencia es necesario que el oferente aporte documento en el que conste que el mandatario, gerente o administrador de dicha agencia cuenta con facultades amplias y suficientes para la toma de decisiones en el desarrollo del contrato resultante del presente proceso de escogencia.

ACREDITACION DEL PERSONAL
El proponente deberá acreditar que cuenta con el 100% del personal para la prestación del servicio de personal de servicios temporales, el cual debe estar acreditado ante la autoridad competente. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar por cada proponente de acuerdo con el porcentaje de participación. El personal no puede tener doble acreditación.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS
Suministrar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
En general son obligaciones del CONTRATISTA:

- ✓ Prestar el servicio de conserjería y/o personal de servicios temporales suministrando el personal uniformado para ser ubicado en los sitios indicados en el alcance del objeto, con los elementos requeridos para su eficiente prestación.
- ✓ Suministrar a los conserjes y/o personal de servicios temporales para la ejecución del servicio contratado, los bienes y elementos que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de este contrato.
- ✓ Suministrar el personal de conserjería y/o personal de servicios temporales con las calidades exigidas en estos estudios previos, y con cualidades personales sobre honestidad, eficiencia, diligencia, cuidadosa y estrictamente seleccionados de conformidad con las mejores prácticas y experiencia.
- ✓ Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo.
- ✓ Ejercer supervisión al personal que prestará el servicio.
- ✓ Mantener comunicación permanente con la Contraloría, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos.
- ✓ Verificar que los sábados, domingos, festivos y días de vacancia, no ingresen personas ajenas a la entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente.
- ✓ Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de la entidad o por los cuales ésta deba responder.
- ✓ Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
- ✓ Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se les impartan por parte de la ENTIDAD.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- ✓ Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- ✓ Radicar las facturas de cobro por servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- ✓ Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- ✓ Cumplir con las obligaciones labores del personal contratado en la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- ✓ Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
- ✓ Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- ✓ Las demás inmersas en la normatividad que rige los presentes estudios previos, en la invitación o las estipuladas en el contrato que le correspondan.

El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o terceros.

COMPONENTE AMBIENTAL: El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental durante la prestación del servicio; así mismo, cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la Institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: El personal encargado de prestar el servicio, deberá para el ingreso a la entidad portar el carnet que acredite su afiliación a una ARL. De igual forma debe presentar certificado de que se encuentra afiliado y al día al sistema de seguridad social y parafiscal.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Opción 1:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG- SST.

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SGSST.

3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

Opción 2:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG- SST.

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SGSST.

3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
El contrato por celebrar es de los denominados de prestación de servicios, descritos en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el cual reza: "Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de Prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:
Para la ejecución del contrato señalado, se estima un presupuesto de hasta ***DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($218.163.460.00) M/L.*** en consideración al presupuesto de la Contraloría para satisfacer la necesidad en la actual vigencia fiscal.

La Contraloría, tomó como referencia para la determinación del presupuesto oficial el estudio de mercado realizado de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1.
Imprevistos: Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

Otros gastos: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Aspectos tributarios y otros gastos:

- Estampilla prouniversidad (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden departamental.
- Estampilla procultura (1%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden departamental.
- Estampilla proadulto mayor (3%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden departamental.

- Tasa prodesarrollo (1%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden departamental.
- Estampilla prohospital (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden departamental.

Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado el impuesto de industria y comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia.

ANÁLISIS DEL RIESGO

ANALISIS DE RIESGO					
RIESGO	**CALIFICACION**		**Tipo Impacto**	**Evaluación**	**Acciones**
	Probabilidad	**Impacto**			
El incumplimiento de los turnos del personal en sus labores de conserjería y/o personal de servicios temporales.	2	4	Operativo	A	Requerimiento por parte del supervisor y aplicar las sanciones definidas en el contrato
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	3	4	Operativo	A	Requerimiento por parte del supervisor y aplicar las sanciones definidas en el contrato
Parálisis en la prestación del servicio por el no pago o no pago oportuno de los factores que componen las prestaciones sociales (cesantías, vacaciones, intereses a las cesantías, prima de servicios)	1	3	Operativo	B	Revisión de la documentación aportada por el contratista con respecto a las planillas de pago de la seguridad social y parafiscales
Expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales	1	2	Regulatorio	B	Los precios que hacen parte del presente proceso son los señalados en los estudios previos, el rompimiento de este será asumido por el contratista.

FORMA DE PAGO.

Una vez perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución y suscrita el Acta de Inicio, La Contraloría General del Magdalena, realizara los pagos dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente de cada mes, certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la estampilla departamental, aporte a salud y pensión y demás documentos que se requieren para la ejecución de este contrato. **PARAGRAFO:** Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual mensualizado de CAJA- PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El término máximo para la ejecución del futuro contrato, es de diez (10) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2026.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP.

El proceso de contratación que se derive del presente documento será amparado por el CDP No. 034 de fecha 02 de febrero de 2026, expedido por la Oficina de Gestión Financiera.

SUPERVISIÓN. El control y vigilancia del contrato será ejercido por el jefe de la Oficina de Acción Administrativa de la Contraloría General del Magdalena, quien tendrá a su cargo las funciones y competencias establecidas en la Ley y en el manual de contratación e interventoría de la entidad.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las Entidades Estatales. Son entonces clases de garantías: (a) Contrato de seguro contenido en una póliza; (b) Patrimonio autónomo y (c) Garantía bancaria.

Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías y el seguro de responsabilidad civil, se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

El oferente deberá constituir a su costa una garantía de seriedad de oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, a favor de la Contraloría General del Magdalena, identificada con Nit. 891.780.092-6 y presentarla con su propuesta

1) El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia de 90 días.

La Contraloría, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- ⇨ Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- ⇨ No suscribir, sin justa causa para ello, el contrato para el cual el oferente garantiza presentó la oferta.
- ⇨ Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- ⇨ No mantener las condiciones de la oferta, por parte del oferente garantizado.
- ⇨ Cualquier otro evento, que pueda demostrar en forma inequívoca la Contraloría, referente a la falta de seriedad del oferente garantizado, respecto de la oferta presentada por este último.

La garantía que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y asegure la firmado, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. En el caso de proponentes plurales, deberá relacionarse en el cuerpo de la póliza el nombre de las personas que lo integran, quienes asumirán su responsabilidad solidaria en los términos de Ley.

En el evento en que un proponente plural presente propuesta, la garantía de seriedad de la oferta deberá afianzar a cada uno de sus miembros, indicando la naturaleza de su asociación.

A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato, a quien quedare en su lugar; a éste, una vez se haya aprobado la garantía única de cumplimiento, a los demás que así lo soliciten, dentro de los diez (10) días siguientes de la adjudicación.

2) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

3) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA) con el personal suministrado para la ejecución del contrato, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de duración de este y tres (3) años más.

4) **CALIDAD DEL SERVICIO**: El CONTRATISTA deberá garantizar la calidad de los servicios prestados por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

5) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la Legislación Civil y Comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, la Contraloría, podrá declarar la caducidad del contrato. El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por la Contraloría, su monto se agotaré o disminuyere.
La Contraloría, se reserva la facultad de no aceptar garantía única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la Entidad que afecte seriamente su patrimonio.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.
El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, sus Decretos Reglamentarios no derogados, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas Concordantes.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.
Que en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista, prevé, que las Entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

En igual sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

La contraloría General del Magdalena, en aplicación de esa regla general, determina la Selección Abreviada por Menor Cuantía, como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
EL artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Los criterios de evaluación serán los dispuestos en el Pliego de Condiciones que para el efecto se establezca por parte de la Contraloría.

Las propuestas serán puestas a consideración para la evaluación solo si dan cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos habilitantes definidos en los Pliegos de Condiciones. Después de la apertura de las propuestas, se realizará el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de determinar cuales se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos del Pliego de Condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinente, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le fije, de lo contrario, dicha información, se tendrá por no presentada.

Posteriormente, se efectuará la calificación técnica y económica, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establezcan, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los puntajes se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

REQUISITOS HABILITANTES.
La Contraloría debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.
De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y MIPYMES.
De conformidad a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015- (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) , en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Del mismo modo, y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación (…) establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Así las cosas, para ambos casos, la norma exige que los documentos del Proceso incorporen requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que los precitados artículos hacen referencia a la obligación de las entidades a incluir alguno de o algunos de los criterios diferenciales señalados, La Contraloría incorpora en el presente proceso como criterio diferencial para PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS y para MIPYMES, el VALOR DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA estableciendo condiciones más exigentes sobre ese criterio en particular, para los demás proponentes que concurran al proceso de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres o MiPymes.

Todo lo anterior, se desarrolla en el presente estudio previo

CAPACIDAD JURÍDICA.
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, Nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Contraloría también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de

constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- ✓ El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá contener como mínimo la información contenida en el anexo respectivo del pliego de condiciones inherente a este proceso de contratación, la cual deberá estar firmada por el proponente. La no presentación de la carta deberá subsanarse en el término previsto en el CRONOGRAMA, so pena de no considerarse habilitada la propuesta.
- ✓ Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. En el evento en que el poder presentado contenga alguna falencia la Contraloría, dentro del plazo que se señale requerirá al proponente para que subsane la situación. Si el proponente, no subsana la falta en dicho termino, su propuesta no se considerará habilitada.
- ✓ Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.
- ✓ Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su representante legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.
- ✓ En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de DOS (02) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del servicio o de la vigencia del contrato.

3) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

4) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

- ✓ Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- ✓ Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Licitación Pública.
- ✓ En el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del servicio requerido en los pliegos de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o

unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

- ✓ Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a parafiscales. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.
- ✓ Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.
- ✓ En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
- ✓ En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
- ✓ La contraloría se reserva el derecho de verificar la información suministrada en la declaración; y en el evento de inconsistencia en cuanto al cumplimiento de esta obligación, entre la certificación y la información suministrada por el proponente, dará lugar al rechazo de la propuesta.
- ✓ Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.
- ✓ La contraloría verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las Entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
- ✓ Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido de acuerdo con las disposiciones legales.
- ✓ El proponente deberá constituir a su costa una Garantía de Seriedad de oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, a de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, identificado con NIT 891.780.092-6 y presentarla con su propuesta, por un valor del diez (10%) del Presupuesto Oficial, con la vigencia de noventa (90) Días calendarios contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre. La Contraloría hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

  - Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
  - No suscribir, sin justa causa para ello, el contrato para el cual el oferente garantizado, presentó la oferta.
  - Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
  - No mantener las condiciones de la oferta, por parte del oferente garantizado.

- Cualquier otro evento, que pueda demostrar en forma inequívoca la Contraloría, referente a la falta de seriedad del oferente garantizado, respecto de la oferta presentada por este último.
- Si presenta copia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, se podrá establecer un plazo para presentar el original.

NOTA: Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la garantía o el monto de esta no está conforme a lo solicitado en este numeral, LA CONTRALORÍA le solicitará la presentación o el certificado de modificación.

En caso de Proponentes plurales, deberá relacionarse en el cuerpo de la póliza el nombre de las personas que los integran, quienes asumirán su responsabilidad solidaria en los términos de la Ley.

En el evento en que un Proponente plural presente Propuesta, la garantía de seriedad de la Propuesta deberá afianzar a cada uno de sus miembros, indicando la naturaleza de su asociación.

- ✓ El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario, con la finalidad de indicar si pertenece al régimen común o simplificado. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ El proponente deberá aportar compromiso anticorrupción del proveedor que se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento. Para lo anterior aplica lo reglamentado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA.

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural o del certificado de matrícula mercantil si es persona natural, cuya expedición sea igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.
- ✓ Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, cuya expedición sea igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.
- ✓ Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- ✓ En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- ✓ Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ Certificación del pago de los aportes al SGSS.
- ✓ Garantía de seriedad de la oferta.
- ✓ RUT.
- ✓ Compromiso anticorrupción.
- ✓ certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público que acredite la condición de MIPYME, para efectos de desempate.

EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA GENERAL.

CONTRATO –CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA –SMLMV
80111500 80111600 93141800	El proponente deberá acreditar que ha ejecutado mínimo cuatro (04) contratos, en el que cada uno de ellos incluya los códigos 80111600 y 93141800, así mismo la sumatoria del valor de los contratos ejecutados, deberá ser superior o igual al 200% del presupuesto oficial representado en SMLMV. Este requisito se verificará con el RUP.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para el servicio solicitado como experiencia por la contraloría, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, lo cual se verificará en el correspondiente RUP.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En el caso de consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus miembros deberá aportar por lo menos un (1) contrato que cumpla con las exigencias aquí descritas, lo anterior en consideración que la Contraloría requiere garantizar que el futuro CONTRATISTA prestador del servicio, cuente con la suficiente experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA SOLICITADA.
En consideración de la complejidad de los servicios a prestar, la cantidad de personal, la forma de pago y el plazo de ejecución, se requiere que el CONTRATISTA posea experiencia en la ejecución de contratos similares; para esto el oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica en la prestación de servicios de suministro de personal de servicios temporales, para esto deberá acreditar haber ejecutado mínimo cuatro (04), contratos, en el que cada uno de ellos reúna las siguientes condiciones:

- ✓ La sumatoria del valor de los cuatro (4) contratos deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial en SMMLV.

- ✓ Que dentro de su objeto se encuentre la Prestación de servicios de administracion de personal de servicios temporales.

- ✓ Que la experiencia de al menos dos (2), contratos haya sido con Entidades Estatales.

Lo anterior con la finalidad de garantizar que el CONTRATISTA cuenta con experiencia especifica en la prestación del servicio de conserjería y/o personal de servicios temporales en las condiciones requeridas por la Contraloría, y que cuenta con gran capacidad de personal.

El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para el servicio solicitado como experiencia por la Contraloría, identificados con el clasificador de bienes y servicios expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, lo cual se verificará en el correspondiente RUP y aportar copia del contrato, certificación, acta final y/o liquidación cuando a ello hubiere lugar.

Los contratos deberán estar identificados en el RUP con los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DETALLE
80111500	Desarrollo de Recursos Humanos
80111600	Servicios de Personal Temporal
93141800	Empleo

La contraloría se reservará el derecho de verificar la información aportada por los proponentes.
No se exigirá a las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal establecida en el País, la inscripción en el RUP de los contratos aportados como experiencia, en consecuencia, en las certificaciones de experiencia presentadas deberán relacionar la clasificación de los contratos en los códigos UNSPSC y deberán acompañarse del formato modelo de certificación adicional (Códigos de clasificador estándar de bienes y servicios UNSPSC) para efectos de acreditar la experiencia.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada o persona natural o jurídica) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio unión temporal).

REQUISITOS PARA LAS CERTIFICACIONES: El oferente deberá aportar la certificación expedida por la Entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- ⇨ Nombre de la empresa Contratante.
- ⇨ Valor.
- ⇨ Objeto.
- ⇨ Dirección.
- ⇨ Teléfono.
- ⇨ Nombre del Contratista.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- ⇨ Número del contrato (si tiene).
- ⇨ Objeto del contrato.
- ⇨ Valor del contrato.
- ⇨ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- ⇨ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- ⇨ Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, no será aceptado.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán las siguientes reglas:

- ⇨ En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas por la Entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones definitivos.
- ⇨ Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

  - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
  - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

La Contraloría podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

NOTA 1: La Contraloría se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren en ejecución.

NOTA 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

En el caso de consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar por lo menos un (1) contrato que cumpla con las exigencias aquí descritas.

NOTA 3: Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final.
- Certificación Expedida por la entidad beneficiaria final Acta de Liquidación de Contrato

NOTA 4: Estos contratos podrán ser los mismos previstos para la experiencia general del proponente.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.
El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.
Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082, entre otras establece: *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.*

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el proponente no está obligado a estar inscrito en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA SOLICITADOS

INDICADOR	CRITERIO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,80
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 10
Capital de trabajo	100% del presupuesto oficial

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan en atención al porcentaje de su participación.
Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance General
(ii) Estado de Resultado

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL SOLICITADOS.
El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre los activos	Mayor o igual a 0,04

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera: la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan en atención al porcentaje de su participación.
Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.
La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.
Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2020, o 31 de diciembre de 2021 o 31 de diciembre de 2022, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS.

En estricta aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 –De la calificación y clasificación de los inscritos. La verificación de las condiciones establecidas en el numeral I del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. …".

EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La contraloría debe evaluar las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado lo requisitos habilitantes dispuestos en los presentes estudios previos.

En la evaluación de las Ofertas La contraloría realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla denominada criterio de asignación de puntaje.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en los Pliegos de Condiciones definitivos como el formato para presentación de la oferta.

La evaluación de las propuestas que resultaren habilitadas se realizará por el comité evaluador nombrado para tal efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de calificación.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si una vez realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en cada una de las evaluaciones, se presentara un empate entre dos o más proponentes, la contraloría procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no se encuentra cobijada a ninguno de los acuerdos comerciales suscrito por nuestra nación con otros países.

CONCLUSIÓN.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

FIRMA DEL DOCUMENTO.

FUNCIONARIO RESPONSABLE: MARÍA TERESA GONZÁLEZ ARÉVALO
CARGO: JEFE OFICINA DE ACCION ADMINISTRATIVA

Firma: _____

ANALISIS DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo ... " se elabora el siguiente **ANALISIS DEL SECTOR**, para la realización del proceso de selección en la modalidad de Menor Cuantía, cuyo objeto es: **"Prestar los servicios de conserjería y/o personal de servicios temporales para del cuidado y custodia de los activos pertenecientes a la Contraloría General del Departamento del Magdalena y sea primera línea de atención al público de sus distintas dependencias".**

1. ASPECTOS GENERALES

Según lo establecido en la guía para elaboración de estudios del sector la estructura del análisis debe cubrir tres áreas (i) aspectos generales (económicos, técnicos y reglamentarios), (ii) estudio de la oferta y (iii) estudio de la demanda. Una vez analizadas estas áreas se puede proceder a determinar los requisitos habilitantes, algunos de los riesgos y la modalidad de selección de la oferta:

1.1 ASPECTO ECONÓMICO

Las Actividades de conserjería y/o el personal de servicios temporales las asimilamos a Actividades profesionales, científicas y técnicas y entre estas encontramos las actividades de servicios administrativos y de apoyo y en este sentido el comportamiento económico actual presenta la siguiente situación:

En el primer trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 8.3% y un aporte a la variación del 0.6%.

Los conserjes y/o el personal de servicios temporales se encargan del mantenimiento y seguridad de los edificios y suelo ajardinado circundante. Trabajan en escuelas, oficinas y viviendas. Pueden llevar a cabo reparaciones menores, organizar trabajos de reparación mayor, y encargar muebles y equipos. Los conserjes y/o personal de servicios temporales cuidan de diferentes tipos de edificios.

La comercialización u ofrecimiento del objeto a contratar no se encuentra afectada por monopolio legal o estatal, por lo que todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad legal establecidas en la Ley están en capacidad de presentar oferta y suscribir el correspondiente contrato.

Los bienes y/o servicios requeridos son de constante demanda en el sector público y privado por lo que existe un número significativo de oferentes en el ámbito local y nacional, a quienes puede ir dirigida la invitación.

Por ser la Contraloría General del Magdalena una entidad estatal, y dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la selección del contratista deberá realizarse a través de un proceso de selección de Menor Cuantía reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

1.2 . ASPECTO LEGAL

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo ... "

LEY 80 DE 1993

Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

- LEY 1150 DE 2007 (reforma a la ley 80).
- LEY 1882 DE 2018.
- LEY 1562 DE 2012

Artículo 2, numeral 1 son afiliados en forma obligatoria: Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.1.1.5.3., Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:
Numeral 3: Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
(a) índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
(b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
Numeral 4. Capacidad Organizacional. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Para la realización del análisis de la oferta la Contraloría General del Magdalena, solicitó cotizaciones a una muestra representativa de proveedores del bien y/o servicio contratar encontrándose la siguiente información. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

2. PERFILES Y TARIFAS PROPUESTAS (COP / mes)

(Valores referenciales; podrán ajustarse según perfil, carga horaria y supervisión requerida.)

CARGO	Costo directo x Trabajador	No. Trabajadore	Subtotal	AIU 14,5%	IVA	TOTAL
CONSERJE	5.074.452	3	15.223.355	2.207.386	419.403	17.850.145
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	3.382.543	1	3.382.543	490.469	93.189	3.966.201

3. OBSERVACIONES

- Los costos pueden ajustarse según complejidad de perfiles o requerimientos de especialización.

Servicash

- Servicash S.A.S. se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del personal en misión.
- La propuesta estará vigente **30 días** a partir de la fecha de emisión.

SERFICABANA SER

LA CALIDAD DEL RECURSO HUMANO

GESTION COMPLETA DE PERSONAL

CARGO	Costo directo x Trabajador	No. Trabajadores	Subtotal	AIU	IVA	TOTAL
CONSERJE (3)- CONTROLADORES DE ENTRADA Y SALIDA	5.074.452	3	15.223.355	2.131.270	404.941	17.759.566
CONSERJE 1- SERV. GENERALES	3.382.543	1	3.382.543	473.556	89.976	3.946.075

SeRvivarios

TARIFAS Y CONDICIONES FINANCIERAS

CARGO	Costo directo x Trabajador	No. Trabajadore	Subtotal	AIU 15%	IVA	IVA	TOTAL
CONSERJE	5.074.452	3	15.223.355	2.283.503	433.866	17.940.724	17.940.724
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	3.382.543	1	3.382.543	507.381	96.402	3.986.327	3.986.327

En consideración a lo anterior, a través de la media aritmética de los valores cotizados, tenemos que: El presupuesto oficial estimado es ***DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($218.163.460.00) M/L.***

El plazo de ejecución es de diez (10) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación sin que supere el 31 de diciembre de la presente anualidad.

La prestación del servicio será la en las instalaciones de la Contraloría General del Magdalena de la Calle 17 # 1c - 78.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda, la Contraloría General del Magdalena revisó el histórico de adquisiciones previas del bien o servicio a contratar por parte de la entidad, en los últimos 4 años, encontrándose con la siguiente información:

VIGENCIA FISCAL	PRESUPUESTO	OBJETO	PLAZO
2025	$181.899.204	*Prestar los servicios de conserjería y/o personal de servicios temporales para del cuidado y custodia de los activos pertenecientes a la Contraloría General del Departamento del Magdalena y sea primera línea de atención al público de sus distintas dependencias*	10 MESES
2024	$173.704.608	*Prestar los servicios de conserjería y/o personal de servicios temporales para del cuidado y custodia de los activos pertenecientes a la Contraloría General del Departamento del Magdalena y sea primera línea de atención al público de sus distintas dependencias*	11 MESES
2023	$62.751.730	*Prestar los servicios de conserjería para el cuidado y custodia de los activos pertenecientes a la Contraloría General del Departamento del Magdalena y sea primera línea de atención al público de sus distintas dependencias*	cinco (05) meses
2023	$43.305.400	*Prestar los servicios de conserjería para el cuidado y custodia de los activos pertenecientes a la Contraloría General del Departamento del Magdalena y sea primera línea de atención al público de sus distintas dependencias*	Cuatro (04) meses
2023	$41.483.568	*Prestar los servicios de conserjería para el cuidado y custodia de los activos*	tres (03) meses

		pertenecientes a la Contraloría General del Departamento del Magdalena y sea primera línea de atención al público de sus distintas dependencias	
2022	$ 24.089.832	*PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSERJERÍA PARA EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MAGDALENA Y SEA PRIMERA LÍNEA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS*	tres (03) meses
2022	$24.089.832	*PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSERJERÍA PARA EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MAGDALENA Y SEA PRIMERA LÍNEA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS*	tres (03) meses
2022	$24.089.832	*PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSERJERÍA PARA EL CUIDADO Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MAGDALENA Y SEA PRIMERA LÍNEA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS*	tres (03) meses

3.1.1. FORMA DE PAGO.

Al revisar la información suministrada en el análisis de la demanda se evidencia claramente que las entidades que han realizado proyectos de este tipo han realizado los pagos de sus obligaciones financieras mediante pagos parciales y/o mensuales.

3.1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso cuyo objeto es "Prestar los servicios de conserjería y/o personal de servicios temporales para el cuidado y custodia de los activos pertenecientes a la Contraloría General del Magdalena y sea primera línea de atención al público de sus distintas dependencias" de acuerdo a las condiciones técnicas, valor de la cuantía, tipo de contrato y a la forma en como las entidades estatales han realizado procesos de objetos similares la modalidad de contratación recomendada es la de SELECCIÓN ABREVIADA.

3.1.3. TIPO DE CONTRATO.

De acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto en mención y a la información analizada en el estudio de la demanda se puede concluir que el presente contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS.

3.1.4. AMPAROS REQUERIDOS EN LA GARANTIA.

Del estudio realizado a los procesos llevados a cabo en las demás entidades estatales se observó que estas incluyen entre los amparos requeridos en la garantía única las siguientes:

- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- Calidad del servicio.
- Cumplimiento.
- Responsabilidad civil extracontractual.

FIRMA DEL DOCUMENTO.

FUNCIONARIO RESPONSABLE: MARÍA TERESA GONZÁLEZ ARÉVALO
CARGO: JEFE OFICINA DE ACCION ADMINISTRATIVA

Firma: 